

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICIOS AUTOMATIZADOS DE SERIGRAFÍA Y ROBÓTICA S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL MANZO MONROY, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO Y POR HÉCTOR REFUGIO BECERRIL GUTIÉRREZ COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de diciembre de 2015, “EL COMECYT” y “EL BENEFICIARIO” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México; en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL BENEFICIARIO”, que será destinado para la realización del proyecto denominado “Generador Termoeléctrico Solar” con Clave DYVP.06.2015-02.

SEGUNDO. Que en la cláusula décima segunda de “EL CONVENIO” y “EL BENEFICIARIO” acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 7 de octubre de 2016.

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 5 de septiembre del año 2016, “EL BENEFICIARIO” a través de Raúl Manzo Monroy solicitó a “EL COMECYT”, contar

con más días para concluir el proyecto, anexando cronograma de actividades, considerando las fechas propuestas para las dos últimas actividades, teniendo como fecha propuesta el 17 de octubre de 2016.

QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/384/2016 de fecha 12 de septiembre del año 2016, la Lic. Candy Herrera Ramos, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dio por aceptado lo solicitado por "EL BENEFICIARIO".

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.




II. DE "EL BENEFICIARIO", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 26,962 (Veintiséis mil novecientos sesenta y dos), Volumen 1,188 (Mil ciento ochenta y ocho), de fecha 24 de octubre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 87 (ochenta y siete), el Maestro en Derecho Cesar Augusto Mercado Villaseñor con residencia en el Estado de México e inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 46,442 (Cuarenta seis mil cuatrocientos cuarenta y dos) asterisco 12 (doce) de fecha 11 de noviembre de 2011.
2. Que tiene por objeto:
 - I. Comercialización:
 - a) Partes mecánicas; baleros de agujas de rodillos, ónicos, seguidores, guías de movimiento lineal, husillos, embalados y convencionales, juntas esféricas y demás partes mecánicas de ramo.
 - b) Eléctricos: contadores, reveladores de sobrecarga y de control, interruptores termomagnéticos y demás implementos eléctricos de control y de potencia.
 - c) Instrumentación industrial: pirómetros termopares, válvulas solenoides y pilotadas neumáticamente y demás equipo de ramo.
 - d) Equipo de control industrial: Controladores lógico programables (PLC), Industriales de uno o varios lazos de control, equipos de supervisión electrónica, controles numéricos y demás equipo de ramo.
 - e) Equipo de cómputo: computadoras, impresoras, monitores de video, redes de computadoras.
 - f) Maquinaria industrial de toda especie.
 - g) Sistemas de gestión de información habitacionales o comerciales, sus controladores, el encendido de luminarias, la seguridad de los locales, y todo lo relacionado con los edificios inteligentes.
 - h) Partes, equipos y sistemas electrodomésticos para el consumo de los usuarios finales.
 - i) Juguetes de fabricación nacional o importada.
 - j) Materiales didácticos de toda índole.
 - II. Reconstrucción de maquinaria:
 - a) Reconstrucción de máquinas, herramientas convencionales, de control numérico, de máquinas, herramientas convencionales, de control numérico, de máquinas para la industria de manufactura y transformación.
 - b) Reconstrucción de robots industriales, maquinaria para la industria papelería y de la fundición, automotriz y de partes para automóviles.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.





- III. Desarrollar proyectos de automatización industrial que comprendan todas o algunas de las siguientes actividades:
- a) Diseño mecánico, eléctrico y electrónico.
 - b) Construcción mecánica.
 - c) Instalación eléctrica mecánica y de sistemas de tierra.
 - d) Desarrollo de software de aplicación en controladores programables (PCL) y en computadoras industriales con una o varias máquinas.
 - e) Cableado de gabinetes de control y de potencia.
 - f) Puesta en marcha, de procesos industriales.

IV. Asesoría:

- a) Asesorar a las empresas privadas, personas físicas o entidades Públicas, en el diseño de sistemas mecánicos industriales; para el desarrollo integral de sistemas de automatización industrial e ingeniería industrial; evaluación de proyectos industriales, de construcción o de comercialización, así como para el desarrollo de proyectos de creación y/o de transferencia de tecnología.
- b) Asesorar a empresas privadas para el desarrollo de investigaciones de mercado y estudios de diagnósticos de mercado.
- c) Realizar consultorías sobre la gestión y el desarrollo de proyectos.

V. Didáctica:

- a) Asesorar a instituciones educativas para el desarrollo de programas de Studio, para realizar las guías de equipamiento y para crear material didáctico de toda especie.
- b) Ofrecer cursos de capacitación en: Sistemas de cómputo, automatismos industriales, pedagogía y sistemas pedagógicos, mercadotecnia y todo lo relacionado con el ramo.
- c) Instalar materiales didácticos en las instituciones educativas.
- d) Desarrollar a la medida de los usuarios, lo prototipos, equipos de laboratorio y demás equipos para realizar labores didácticas.

VI. Fabricación:

- a) Fabricación de Robots industriales y de la maquinaria involucrada en procesos industriales automatizados; de juguetes, de materiales didácticos, de dispositivos para su instrumentación en la maquinaria industrial, de gabinetes de control y de potencia para procesos industriales, de laboratorios de automatización, de control numérico y de robótica, de tecnología láser, de electrónica, de electricidad industrial, de instrumental para laboratorio didácticos e industriales, de maquinaria especial definida bajo las especificaciones requeridas y de todo lo relacionado con el ramo.

VII. Construcción:

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo.
Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.





- a) Realizar la construcción civil de casa habitación, edificios y locales comerciales industriales, naves industriales, así como la pavimentación y terracerías; acondicionar locales para la realización de eventos de promoción comercial.
- b) Construir invernaderos y demás locales controladores para la producción agrícola.
- c) Construir edificios inteligentes, que tengan control de movimientos y de seguridad.

VIII. Desarrollo tecnológico:

- a) Desarrollar proyectos para generar tecnologías en el área meta/mecánica.
- b) Desarrollar tecnologías en energías alternativas, para la creación de laboratorios industriales en general, y para sistemas de cómputo y electrónicos.

IX. Importaciones y exportaciones:

- a) Importar y exportar equipos y componentes industriales, tales como: partes mecánicas de repuesto, partes eléctricas y electrónicas de repuesto, maquinaria industrial, equipos de cómputo, de control de procesos industriales y todos los equipos relacionados con el ramo.
- b) Importar equipo y materiales didácticos, software de infraestructura para computadoras y equipos de control industrial y tecnologías para su transferencia en México.
- c) Exportar juguetes, equipos y materiales didácticos, maquinaria industrial y componentes industriales, servicios de consultoría y de automatización de procesos industriales.

X. Servicio:

- a) Servicios de diseño mecánico, eléctrico y electrónico por computadora; de gestión de proyectos, de consultoría para la realización de peritajes en el funcionamiento, operación y mantenimiento de procesos industriales convencionales y automatizados; para la realización de investigaciones de mercado y para la realización de diagnóstico de la comunicación; de instalaciones eléctricas y mecánicas y puesta en marcha de las instalaciones industriales.

XI. Servicio de diseño y serigrafía en toda clase de materiales.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

- I. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
- II. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



- III. Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria y artística.
 - IV. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como participar en concursos y celebrar cualquier clase de contrato, convenio o negociación permitida con la administración pública sea federal o local.
 - V. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
 - VI. Aceptar conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.
 - VII. Adquirir toda clase de derechos reales y personales.
 - VIII. Contratar al personal necesario, así como celebrar toda clase de contratos de todo tipo, pertinentes para llevar a cabo su objeto social.
 - IX. Otorgar avales u obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.
3. Que el C. Raúl Manzo Monroy en su calidad de apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 26,962 (Veintiséis mil novecientos sesenta y dos), Volumen 1,188 (Mil ciento ochenta y ocho), de fecha 24 de octubre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 87 (ochenta y siete), el Maestro en Derecho Cesar Augusto Mercado Villaseñor con residencia en el Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/15564, de fecha 23 de septiembre de 2015.
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es SAS111024KL5 y se encuentra establecida en el Estado de México.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Palma, número 204, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, C. P. 50010.

ELIMINADO:
Rúbricas de dos personas físicas en su carácter de apoderado legal y responsable técnico; la segunda como responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

En mérito de lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2016 de acuerdo a lo señalado en su ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente instrumento legal."

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades establecido en el ANEXO 3 de "EL CONVENIO", con respecto a las fechas de término de "EL PROYECTO" y del reporte técnico y financiero, el cual se agrega al presente como documento anexo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas y de los Anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la

ELIMINADO:
Rúbricas de dos
personas físicas
en su carácter de
apoderado legal y
responsable
técnico; la
segunda como
responsable
administrativo.
Con fundamento
en los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos Personales
del Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la Ley
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de tratarse
de datos
personales.

OK





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"

ELIMINADO: Firma de persona física en su carácter de apoderado legal y responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de ser un dato personal.

RAÚL MANZO MONROY,
APODERADO LEGAL Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

ELIMINADO: Firma de persona física en su carácter de apoderado legal y responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de ser un dato personal.

HÉCTOR REFUGIO BECERRIL
GUTIÉRREZ
JEFE DE CONTABILIDAD Y COMO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SERVICIOS AUTOMATIZADOS DE SERIGRAFÍA Y ROBÓTICA S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 06_ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.